

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.



080-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día dieciseis de octubre del año dos mil diecisiete.

El día once de octubre del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada por el señor [REDACTED] en la cual manifestó:

- ***“historial laboral preliminar desde 1987 en el sector gobierno en el caso de haber trabajado en la empresa privada, favor indicar a que lugar hay que solicitar el historial laboral.”***

CONSIDERANDO:

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a La Infomación Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el Oficial de Información Interino, el día trece de octubre del año que prosigue a las catorce horas con dieciseis minutos, requirió al Historial Laboral que proporcionara el detalle de “El Historial Laboral Preliminar” del peticionario.

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte del Historial Laboral, a las diez horas con treinta minutos del día dieciseis de octubre del corriente, el cual remite bajo los siguientes términos:

“...El historial laboral del Sr. Corado presenta cierto vacío en algunos periodos, por lo que se deberá proceder a realizar una búsqueda de las cotizaciones además revisión de la Tarjeta de la Corte de Cuentas y entrega de tiempos de servicio que el pueda conseguir para ser cargados a su historial.

Antes de iniciar el trámite de construcción de su historial laboral, el [REDACTED] deberá solicitar una cita mediante la AFP a la cual esta afiliado, conforme a los artículos 5 y 9 del Reglamento para la Administración y Complementación del Historial Laboral del SPP..”

Según lo ostentado por el Historial Laboral la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículo 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por medio de su Documento Único de Identidad (DUI), debido a que la información confidencial es la única de aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es el peticionario.

Así mismo se manifiesta que la información solicitada por el ciudadano se clasifica como confidencial en la Institución, por lo cual la Unidad de Acceso a la Información Pública determinada por el artículo 27 LAIP adopta medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los documentos que contengan información reservada o confidencial; siendo una de las medidas adoptadas en este oficina que la información confidencial se proporcionara personalmente en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE:** al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

Se le advierte al solicitante, que la información contenida en el Historial Laboral, se considera en forma preliminar; esta oficina se reserva el derecho de efectuar modificaciones pertinentes a efecto de establecer el Historial Definitivo.

2. **NOTIFIQUESE:** al interesado este proveido de forma presencial.



Licda. Jackeline de Duran
Oficial de Información [REDACTED]
INPEP
JdeD/yp